



# ESTUDIO JURIDICO GARCES

*Demisente*  
*23.09.98*

*1100*  
*19848*  
*100*  
*100*

Quito, 18 de Septiembre de 1998

Señor  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS**  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en la compañía de responsabilidad limitada denominada **CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA.**, se realizó, mediante Escritura Pública otorgada el 28 de Agosto de 1998 ante el Notario Undécimo del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo, una cesión de participaciones sociales, que fue debidamente marginada e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 16 de Septiembre de 1998, y cuyo resultado es que la nueva composición del capital social de la compañía es como sigue:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL
Carlos Diego Jácome Merino	100.000	100'000.000
Alberto Jácome Varela	50.000	50'000.000
Galo Recalde Maldonado	37.500	37'500.000
<b>TOTAL</b>	<b>187.500</b>	<b>187'500.000</b>

Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la referida escritura pública de cesión de participaciones sociales, además de la cédulas de ciudadanía del cesionario, señor Ing. Eduardo Jácome y del cedente, Ing. Carlos Diego Jácome.

*op a notario OK*

*ingresar  
J Jácome  
16/9*

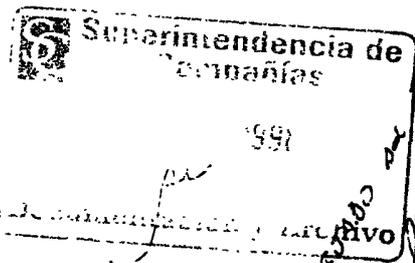
La compañía **CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA.**, está actualmente ubicada en el inmueble No. 175 de la Avda. Mariana de Jesús de esta ciudad de Quito.

El Actual Gerente General y Representante Legal de la compañía es el Ing. Carlos Diego Jácome, cuya dirección domiciliaria actual está en el Edificio Delfos ubicado en el inmueble s/n de la calle Los Cabildos de esta ciudad de Quito.

*Liop*  
*OK*

Atentamente.

*[Signature]*  
**Dr. Pablo Garcés Velalcázar**  
**x CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA.**  
*EXP. 12848-76*



*1998*  
*16*  
*18-09-98*



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA**

**CAMINOS Y CANALES CIA.LTDA.**

**OTORGADO POR : ING. EDUARDO JACOME MERINO Y SRA.**

**EN FAVOR DE : ING. CARLOS DIEGO JACOME MERINO**

**CUANTIA : S/. 50'000.000,00**

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de agosto de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Décimo Primero del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente y bien inteligenados en la naturaleza y efectos del presente contrato: los cónyuges señor Ingeniero Eduardo Jácome Merino y señora María Fernanda Villamar, por sus propios derechos; y, el señor Ingeniero Carlos Diego Jácome Merino, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo es

**DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO**  
**NOTARIO DECIMO PRIMERO QUITO ECUADOR**

**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Publicas a su cargo, sirvase insertar una de la cual conste la presente Cesión de Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen, a la celebración de la presente Escritura Pública, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges señores Ing. Eduardo Jácome Merino y Maria Fernanda Villamar; y por otra parte, en calidad de cesionario, el Ingeniero Carlos Diego Jácome Merino. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES:** UNO: La compañía CAMINOS Y CANALES COMPAÑIA LIMITADA, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Undécimo de Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa Idrobo el trece de Abril de mil novecientos setenta y seis, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el trece de Mayo del mismo año.- DOS: El Ing. Eduardo Jácome Merino es propietario de CINCUENTA MIL (50.000) participaciones sociales de un mil sucres cada una y de todos los derechos inherentes a éstas, en la compañía CAMINOS Y CANALES COMPAÑIA LIMITADA, participaciones sociales que a la fecha se encuentran íntegramente suscritas y pagadas.- TRES: La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CAMINOS Y CANALES COMPAÑIA LIMITADA, en sesión celebrada el veinte y siete de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales. Una



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DE QUITO

- 2 -

copia de dicha junta se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION:** Con los antecedentes expuestos, el señor Ingeniero Eduardo Jácome Merino, actuando debidamente autorizado al efecto por su cónyuge, señora María Fernanda Villamar, y en virtud de la aprobación de la Junta General de socios de la compañía, cede en favor del señor Ingeniero CARLOS DIEGO JACOME MERINO, la totalidad de las participaciones sociales de las que son propietarios en el capital social de la compañía CAMINOS Y CANALES COMPAÑIA LIMITADA así como todos los derechos que tienen sobre ellas, sin reservar ningún derecho u obligación que pudiera emanar de éstas.- Por su parte el cesionario, acepta la cesión que en su favor se hace y así lo manifiesta expresamente.- El capital social de la empresa, luego de esta cesión de participaciones queda estructurado de conformidad con el cuadro que consta del acta de Junta general de socios que se adjunta como documento habilitante y parte integrante de este instrumento público.- **CLAUSULA CUARTA: PRECIO:** Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones, la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, cantidad que los cedentes declaran haber recibido de parte de la cesionaria a entera satisfacción y en moneda de curso legal, sin tener por lo tanto, reclamo alguno que efectuar por tal concepto en el presente ni en el futuro.- **CLAUSULA QUINTA:**

**GASTOS** Los gastos que demande la celebración de la presente serán de cuenta del cesionario.- **CLAUSULA SEXTA:**

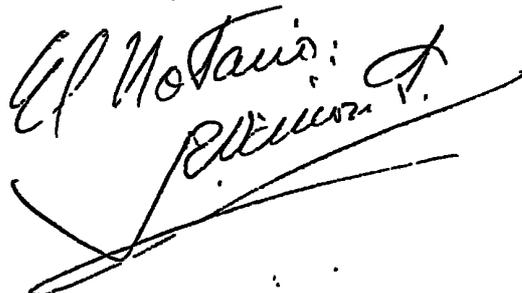
DR. RUBEN DARIO  
ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO  
DECIMO PRIMERO  
QUITO - ECUADOR

**AUTORIZACION:** La señora María Fernanda Villamar, conyuge del Ingeniero Eduardo Jácome Merino, comparece al otorgamiento de esta escritura publica, aprobando y autorizando la presente cesión de participaciones.- **CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña como documento habilitante a este instrumento publico, una copia del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía CAMINOS Y CANALES COMPAÑIA LIMITADA, en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno, del Colegio de Abogados de Quito.- Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

  
Ing. Eduardo Jácome M.  
e.e. 170138562-5

María F. Jácome  
Sra. María Fernanda Villamar  
e.e. 170375031-3

  
Ing. Carlos Jácome M.  
e.e. 170275087-6

  
El Notario:  
Pablo Garcés Velalcázar

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑIA CAMINOS Y CANALES C LTDA

En la ciudad de Quito, en el inmueble ubicado en la Calle Mariana de Jesús 175 y Pradera, hoy jueves 27 de agosto de mil novecientos noventa y ocho, a las dieciséis horas, se reúnen los socios de la compañía CAMINOS Y CANALES C LTDA, señores Ing Alberto Jácome Varela, Ing Carlos Diego Jácome Merino, Ing Eduardo Jácome Merino, e, Ing Galo Recalde Maldonado. Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado, los socios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 y 280 de la Ley de Compañías, deciden instalarse en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar el siguiente orden del día.

1. Cesión de participaciones sociales del socio Ing Eduardo Jácome Merino, a favor del socio Ing Carlos Diego Jácome Merino

Preside la sesión el Ing. Alberto Jácome Varela, Presidente de la Compañía y actúa como secretario el Gerente General Ing Carlos Diego Jácome Merino

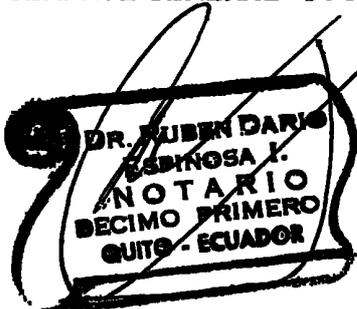
En cuanto al único punto del orden del día, la Junta General, a pedido del Ingeniero Eduardo Jácome Merino, aprueba la cesión de la totalidad de las participaciones sociales del primero de los nombrados con todos los derechos que de ella emanen sin reservarse nada para sí, es decir CINCUENTA MIL PARTICIPACIONES SOCIALES DE UN MIL SUCRES CADA UNA, favor del Ing. Carlos Diego Jácome Merino, de modo que en adelante el capital social de la empresa estará distribuido de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL	PARTICIPACIONES
Carlos Diego Jácome Merino	100'000.000	100.000
Alberto Jácome Varela	50'000.000	50.000
Galo Recalde Maldonado	37'500.000	37.500
TOTAL	187'500.000	187.500

Por no existir más puntos que tratar, la Presidencia, concede a secretaría un receso de 15 minutos para que elabore el acta respectiva de la Junta General, una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los socios de la compañía, quienes para constancia suscriben en unidad de acto. La Junta concluye a las 17 00.

Certifico que es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Compañía

  
Ing. Carlos Diego Jácome Merino  
GERENTE GENERAL - SOCIO - SECRETARIO

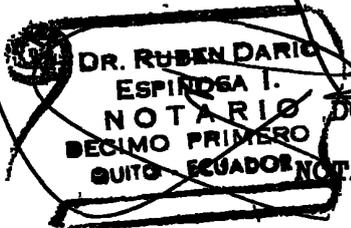


Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho .-



*Ruben D. Espinosa I.*  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

RAZON: Al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA., celebrada en la Notaría a mi cargo, el trece de abril de mil novecientos setenta y seis, tomé nota de la Cesión de Participaciones contenida en el presente instrumento.-  
Quito, a quince de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.-



*Ruben D. Espinosa I.*  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.



**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

RAZON: Con esta fecha se tomo nota al margen de la inscripcion numero: 364, del REGISTRO MERCANTIL de trece de mayo de mil novecientos setenta y seis, fs. 1048 tomo 107, correspondiente a la constitucion de la Compania "CAMINOS Y CANALES COMPANIA LIMITADA", de la presente cesion de participaciones.- Quito, a diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*[Firma]*  
DR. RAUL A. GAYBOR ESCOBAR  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

N.6.

